

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2017-00241-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Daniel Alfonso Bejarano Guzmán
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
DECLARA TERMINADO PROCESO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "B", en auto de 30 de junio de 2020, que confirmó el proveído proferido por este Despacho el día 28 de junio de 2019.

En el auto de primer grado se resolvió:

*"PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de oficio de caducidad.
[...]".*

En la determinación de segunda instancia se decidió:

*"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada [en primera instancia] mediante la cual [se] declaró probada la excepción previa de oficio de caducidad del medio de control de reparación directa.
[...]".*

De otra parte, el numeral 6º del artículo 180 del CPACA, al hablar de la decisión de las excepciones previas establece que si alguna de ellas prospera, se debe dar por terminado el proceso, y como en este caso se declaró la caducidad, hay lugar a decretar su terminación.

Conforme a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE TERMINADO el proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría **FINALÍCESE** el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JMP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2f0f593388217238233f02c2ca1935675ec86d2018048057c2f6555eacd43c

Documento generado en 18/02/2021 06:51:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>